

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RADICADO 11001-40-03-017-2021-00434-00**

Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

Jue 23/02/2023 3:22 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, 23 de febrero de 2023

Señora

**Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá**

E. S. D.

**Radicado:** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - **00434** - 00  
**Proceso:** Pertenencia  
**Demandante:** José Ildorfo Giraldo García  
**Demandada:** Adriana Torres Sánchez y otros

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto interlocutorio del 17 de febrero de 2023.

**Juan José Núñez Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.824.609 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto interlocutorio del 17 de febrero de 2023** en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz

C.C. 1.020.824.609 de Bogotá, D.C.

T.P. 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, 23 de febrero de 2023

Señora

**Milena Cecilia Duque Guzmán**

**Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá**

E. S. D.

**Radicado:** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - **00434** - 00

**Proceso:** Pertenencia

**Demandante:** José Ildorfo Giraldo García

**Demandada:** Adriana Torres Sánchez y otros

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Juan José Núñez Muñoz, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la Tarjeta Profesional de abogado # 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de curador *ad litem* de la parte demandada en el proceso de referencia, me permito dirigirme al despacho muy respetuosamente para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto interlocutorio proferido por el despacho el día 17 de febrero de 2023, el cual fue notificado el día lunes 20 de febrero. El presente recurso se sustenta en los siguientes términos.

#### **Antecedentes:**

1. El 1° de junio de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá me designó como curador *ad litem* en el proceso de referencia para representar los intereses de Adriana Cruz Sánchez y otros en el proceso de referencia (ver anexo 1).
2. El 2 de junio de 2022, vía correo electrónico, envié al despacho manifestación de aceptación de tal designación (ver anexo 2).
3. El 3 de junio de 2022, vía correo electrónico, el despacho me solicita copia de mi documento de identidad y de mi tarjeta profesional de abogado (ver anexo 3).
4. El 9 de junio de 2022, vía correo electrónico, procedí a enviar lo requerido por el despacho (ver anexo 4).
5. Sólo hasta el 12 de julio de 2022, vía correo electrónico, el despacho me envió acta de notificación (ver anexo 5).
6. El 25 de julio de 2022, vía correo electrónico, remití al despacho el acta de notificación debidamente firmada, al tiempo que solicité envío del expediente para que tal notificación se haga efectiva (ver anexo 6).

7. El mismo 25 de julio de 2022, vía correo electrónico, el despacho me envía “link del proceso” (ver anexo 7).
8. El mismo 25 de julio de 2022, vía correo electrónico, comuniqué al despacho que el “link del proceso” enviado, se encontraba contenido en un archivo dañado que imposibilitaba su acceso (ver anexo 8).
9. El 26 de julio de 2022, vía correo electrónico, el despacho me envía nuevamente un “link del proceso” que, esta vez, sí fue posible abrir y consultar (ver anexo 10).
10. El 2 de agosto de 2022, vía correo electrónico, envié contestación de demanda según mi deber legal como curador *ad litem*, en los siguientes términos:

(...)

#### ***Frente a las pretensiones***

*Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos que permitan estructurar los elementos que las sustentan.*

#### ***Petición especial***

*Señora Juez: respetuosamente, le solicito para el correcto direccionamiento del proceso, lo siguiente:*

1. *Proferir sentencia anticipada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso, por ajustarse fácticamente a la consecuencia normativa que tal disposición indica, toda vez que el inmueble que la parte demandante busca usucapir, es un bien fiscal.*

(...)

11. Teniendo en cuenta lo anterior y, al verificar lo dicho mediante los documentos que se anexan al presente recurso, es posible informarse respecto a la verdadera fecha en que se remitió efectivamente el acta de notificación.
12. El lunes 20 de febrero, el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá notifica auto del 17 de febrero de 2022, que dispone rechazar la contestación de la demanda argumentando lo siguiente:

Rechácese por extratemporánea la contestación de la demanda formulada por el curador *ad litem* de Adriana Torres Sánchez y las Personas Indeterminadas porque los términos para ejercer su defensa comenzaron el 29/06/2022 y finalizaron el 28/07/2022, más la contestación se recibió el 02/08/2022 (pdf 39), según los artículos 118 y 369 del Código General del Proceso.

13. En vista de todo lo anterior, es evidente que el auto que rechazó la contestación de la demanda hecha por el curador *ad litem*, carece de fundamento fáctico para hacerlo, toda vez que la declara extratemporánea (*sic.*) aduciendo que la fecha en que los términos para contestar comenzaron a contabilizarse el 29 de junio de 2022, cuando la notificación a este apoderado se hizo únicamente hasta el 12 de julio de 2022.
14. El rechazar la contestación de la demanda por las razones expuestas en el auto del 17 de febrero de 2022, supone una vulneración directa al derecho fundamental al debido proceso y a las garantías de defensa y contradicción en él contenidas, tanto para mí como para las personas que represento en el proceso de referencia, pues el término para contestar la demanda empezó a correr en realidad el 13 de julio de 2022 y se vencía el 13 de agosto del mismo año. Por tal motivo, solicito respetuosamente al despacho lo siguiente:

### **Petición**

**PRIMERA-** Sírvase REPONER la decisión tomada mediante auto del 17 de febrero de 2022 y notificada el 20 de febrero del mismo año, en cuanto al rechazo de la contestación de la demanda radicada por el curador *ad litem* designado en el proceso de referencia.

**SEGUNDA-** Sírvase ADMITIR la contestación de la demanda allegada al despacho el día 2 de agosto de 2022, toda vez que esta fue radicada ante el juzgado dentro del término que ley establece para ello.

**De forma SUBSIDIARIA, me permito hacer respetuosamente al despacho la siguiente solicitud:**

**TERCERA-** Sírvase CONCEDER recurso de apelación para que el superior jerárquico que corresponda, conozca y estudie la decisión aquí recurrida y el presente recurso.

### **Fundamentos de derecho**

#### **1. Sobre el recurso de reposición**

El artículo 318 del Código General del Proceso indica lo siguiente:

***“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez,***

contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

**PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.**

(Subraya fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible evidenciar que el recurso de reposición aquí interpuesto, es totalmente procedente. En caso de no serlo, deberá concederse el que para el caso concreto aplique, teniendo en cuenta el parágrafo de la norma citada.

## **2. Falta de legitimación en la causa por pasiva de la parte demandante**

Tal como se advierte en la copia de la escritura pública 50S-40270554 expedida el 11 de julio de 2022 y que reposa en el Archivo 37 del Expediente Electrónico del proceso de referencia, el inmueble sobre el cual la parte demandante reclama la pertenencia no pertenece a la parte demandada, es decir, la señora Adriana Torres Sánchez. Por tal motivo, carece esta última de legitimación por pasiva en la presente causa.

Como muestra de lo anterior, a continuación, se cita el apartado del documento mencionado, para recordar que la señora Torres Sánchez no figura como propietaria del inmueble:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-02-1997 Radicación: 1997-14856

Doc: ESCRITURA 7150 del 30-12-1996 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,079,112.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: TORRES SANCHEZ ADRIANA

CC# 20948500 X

(...)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-02-1997 Radicación: 1997-14856

Doc: ESCRITURA 7150 del 30-12-1996 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$2,026,112.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SANCHEZ ADRIANA

CC# 20948500 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-1997 Radicación: 1997-14856

Doc: ESCRITURA 7150 del 30-12-1996 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SANCHEZ ADRIANA

CC# 20948500 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1997 Radicación: 1997-14856

Doc: ESCRITURA 7150 del 30-12-1996 NOTARIA 2 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: TORRES SANCHEZ ADRIANA

CC# 20948500 X

(...)

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8330

Doc: OFICIO 80 del 23-01-2019 JUZGADO 049 PENAL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1,2,3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESCRITURA POR ORDEN JUDICIAL EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 7150

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

Visto lo anterior, no es dable jurídicamente declarar la prescripción adquisitiva del dominio de un inmueble cuando la demanda de pertenencia no se dirige contra quien efectivamente figura en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como propietario del bien. Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que el derecho de dominio del inmueble corresponde a la Caja de Vivienda Popular, persona de derecho público que figura como propietaria en la matrícula del bien que, por lo demás, **es un bien fiscal**.

### 3. Imprescriptibilidad de los bienes públicos

La parte demandante en el presente proceso, sea por ignorancia o sea por omisión, desconoce que al tratarse de un bien público (un bien fiscal, más específicamente), es imposible jurídicamente adquirirlo, entre otras vías, mediante la prescripción adquisitiva de dominio. Al respecto, veamos lo que dice el numeral 4° del artículo 375 del Código General del Proceso:

*“(...) 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.*

*El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.”*

Así mismo, debe tenerse en cuenta el criterio adoptado por la honorable Corte Constitucional que, mediante Sentencia C-530 de 1996 se pronunció respecto a la imprescriptibilidad de los bienes públicos –y particularmente de los bienes fiscales y- la imposibilidad de adquirirlos por medio de la acción de pertenencia o de la acción reivindicatoria:

*“Sencillamente, los **bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales** dejaron de ser **prescriptibles**, se convirtieron en **bienes imprescriptibles**. La razón de esta afirmación es la siguiente:*

*La declaración de pertenencia es la afirmación que hace el juez, en la sentencia, después de comprobar que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley, de que alguien **ha adquirido un bien por este modo**. En este caso, quien cree que en su favor se ha cumplido la prescripción adquisitiva, **demanda para que el juez haga la declaración de pertenencia**. Pero si no procede la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, **tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes**. ¿Por qué? Porque cuando prospera la excepción de prescripción adquisitiva, lo que el juez declara es, en el fondo, lo mismo: que el demandado ha adquirido el bien por usucapión. La diferencia consiste en que en el primer caso (acción de pertenencia) la declaración se hace en favor del actor; en el segundo (proceso reivindicatorio), del demandado.*

*La verdad, pues, es ésta: hoy día los **bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles**.*

*No sobra advertir que lo relativo a los **bienes públicos o de uso público** no se modificó: siguen siendo **imprescriptibles**, al igual que los **fiscales***

*adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción.*" (Negrilla pertenece al texto original).

Así pues, siendo el inmueble que pretende adquirir la parte demandante mediante la declaración judicial de la prescripción adquisitiva de dominio, un bien fiscal administrado por la Caja de Vivienda Popular y, teniendo en cuenta lo establecido legal y jurisprudencialmente en Colombia respecto a la posibilidad de usucapir este tipo de bienes, tenemos que no son viables las pretensiones de la demanda.

### **Anexos**

Me permito anexar al presente recurso, los siguientes documentos.

1. Correo electrónico enviado por el despacho el 1° de junio de 2022.
2. Respuesta enviada por Juan José Núñez Muñoz el 2 de junio de 2022.
3. Correo electrónico enviado por el despacho el 3 de junio de 2022.
4. Respuesta enviada por Juan José Núñez Muñoz el 9 de junio de 2022.
5. Correo electrónico enviado por el despacho el 12 de julio de 2022.
6. Respuesta enviada por Juan José Núñez Muñoz el 25 de julio de 2022.
7. Correo electrónico enviado por el despacho el 25 de julio de 2022.
8. Respuesta enviada por Juan José Núñez Muñoz el 25 de julio de 2022.
9. Correo electrónico enviado por el despacho el 26 de julio de 2022.
10. Correo electrónico mediante el cual, Juan José Núñez Muñoz contestó demanda.

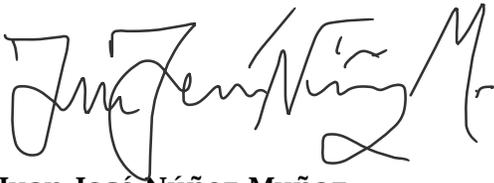
### **Notificaciones**

Para efectos de notificación, autorizo las siguientes direcciones:

Correo electrónico: [juanjosenuñez9747@gmail.com](mailto:juanjosenuñez9747@gmail.com)

Dirección: Calle 187 bis #20-45 int. 3 apto. 101, Barrio Marantá (Bogotá, D.C.).

De Su Señoría,



**Juan José Núñez Muñoz**

C.C. 1.020.824.609 de Bogotá

T.P. 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA - RADICADO 11001-40-03-017-2021-00434-00**

---

Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

2 de agosto de 2022, 14:57

Para: "Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bogotá, 2 de agosto de 2022

Señora

**Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá**

E. S. D.

**Radicado:** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - **00434** - 00  
**Proceso:** Pertenencia  
**Demandante:** José Ildorfo Giraldo García  
**Demandada:** Adriana Torres Sánchez y otros

**Asunto:** Contestación de demanda y excepciones

**Juan José Núñez Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.824.609 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, me permito presentar escrito de contestación de la demanda en los términos contenidos en el archivo adjunto.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz

C.C. 1.020.824.609 de Bogotá, D.C.

T.P. 380.181 del Consejo Superior de la Judicatura

---

 **Contestación demanda.docx**

576K



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**TELEGRAMA CURADOR**

---

**Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "JUANJOSENUETZ9747@GMAIL.COM" <JUANJOSENUETZ9747@gmail.com>

1 de junio de 2022, 16:26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Me permito comunicarle que este despacho ubicado en la [carrera 10 # 14 – 33 piso 7](#) de la ciudad, lo ha designado en el oficio de curador ad -litem dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Sírvase manifestar la aceptación del cargo dentro del término de 5 días contados a partir del recibido de esta comunicación a través de correo electrónico, so pena de las sanciones a que haya lugar, tenga en cuenta que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación y que la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse en los términos que le refiere el auto que se adjunta.**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.**

Tel: 3410678

Dirección: Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

 **31TelegramaCurador2021-00434.pdf**  
70K



Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

---

## TELEGRAMA CURADOR

---

Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

2 de junio de 2022, 15:00

Para: "Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá

Cordial saludo.

Atendiendo al oficio remitido el día 1º de junio de 2022 por este despacho a mi cuenta de correo electrónico, me permito mediante la presente comunicación **manifestar mi aceptación del cargo de curador *ad-litem*** allí referido a través del documento que aquí se adjunta.

Atentamente,

Juan José Núñez Muñoz

C.C. 1.020.824.609

T.P. 380.181 del CSJ

[Texto citado oculto]



**Manifestación de aceptación - Curador ad litem.docx**

173K



Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

---

## TELEGRAMA CURADOR

---

**Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

3 de junio de 2022, 14:00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Buenas Tardes**

**Por medio del presnte se le solicita enivar cedula y tarjeta profesional**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

Andrea Paola Fajardo Hernandez

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de **Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.**

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina](#)

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuetz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuetz9747@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 2 de junio de 2022 3:00 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: TELEGRAMA CURADOR

[Texto citado oculto]



Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

---

## TELEGRAMA CURADOR

---

Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

9 de junio de 2022, 09:55

Para: "Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Adjunto copia de los documentos solicitados.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz

[Texto citado oculto]

---

### 2 archivos adjuntos

 **Tarjeta profesional.pdf**  
893K

 **Cédula.pdf**  
79K



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**TELEGRAMA CURADOR**

---

**Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

12 de julio de 2022, 12:31

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**se remite acta de notificacion**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina](#)Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuetz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuetz9747@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 9:55 a. m.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

---

 **35ActaDeNotificacionCurador2021-434.pdf**  
77K



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**TELEGRAMA CURADOR**

---

Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

25 de julio de 2022, 09:01

Para: "Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Cordial saludo.

Me permito enviar el acta firmada, al tiempo que solicito el favor de enviarme los autos que allí se mencionan con el objetivo de ser efectivamente notificado.

Gracias.

Atentamente,

Juan José Núñez Muñoz

Abogado

C.C. 1.020.824.609

T.P. 380.181

[Texto citado oculto]

---

 **35ActaDeNotificacionCurador2021-434 (1).pdf**

98K



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**TELEGRAMA CURADOR**

---

**Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

25 de julio de 2022, 09:24

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**se remite link del proceso**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina](#)Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuetz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuetz9747@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 9:01 a. m.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

---

 **OneDrive\_2022-07-25 (1).zip**  
8694K



Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

---

## TELEGRAMA CURADOR

---

**Juan Núñez** <juanjosenuetz9747@gmail.com>

25 de julio de 2022, 11:50

Para: "Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

El archivo que se me envía se encuentra dañado. Agradezco enviarme un enlace o carpeta donde pueda ver los documentos.

Gracias.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz

Abogado

[Texto citado oculto]



Juan Núñez &lt;juanjosenuetz9747@gmail.com&gt;

---

**TELEGRAMA CURADOR**

---

**Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Juan Núñez <juanjosenuetz9747@gmail.com>

26 de julio de 2022, 16:12

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,  
**se remite el link de proceso**

**confirmar recibido****📁 Proceso 2021 - 00434 (Pertenenencia)**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

Andrea Paola Fajardo Hernandez

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de **Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.**

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuvez9747@gmail.com](mailto:juanjosenuvez9747@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 11:50 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: TELEGRAMA CURADOR

Buen día.

El archivo que se me envía se encuentra dañado. Agradezco enviarme un enlace o carpeta donde pueda ver los documentos.

Gracias.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz  
Abogado

El lun, 25 jul 2022 a la(s) 09:24, Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**se remite link del proceso**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuz9747@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 9:01 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: TELEGRAMA CURADOR

Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Cordial saludo.

Me permito enviar el acta firmada, al tiempo que solicito el favor de enviarme los autos que allí se mencionan con el objetivo de ser efectivamente notificado.

Gracias.

Atentamente,

Juan José Núñez Muñoz  
Abogado  
C.C. 1.020.824.609  
T.P. 380.181

El lun, 25 jul 2022 a la(s) 08:37, Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Le solicito nuevamente remitir el acta diligenciada y firmada para continuar el tramite,  
De lo contrario ingresare el proceso al Despacho para decidir lo que corresponda.**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

Andrea Paola Fajardo Hernandez

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de **Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. 5:00 P.M.**

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 15 de julio de 2022 10:34 a. m.

**Para:** Juan Núñez <[juanjosenuz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuz9747@gmail.com)>

**Asunto:** RE: TELEGRAMA CURADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Buenos Dias**

**Por medio del presente se solciita enviar el acta frimada, para contianuar el tramite**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. 5:00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11:00 A.M. a 1:00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuetz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuetz9747@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 9:55 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: TELEGRAMA CURADOR

Buen día.

Adjunto copia de los documentos solicitados.

Cordialmente,

Juan José Núñez Muñoz

El vie, 3 jun 2022 a la(s) 14:00, Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Buenas Tardes****Por medio del presente se le solicita enivar cedula y tarjeta profesional**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de **LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

Andrea Paola Fajardo Hernandez

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

---

**De:** Juan Núñez <[juanjosenuz9747@gmail.com](mailto:juanjosenuz9747@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 2 de junio de 2022 3:00 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: TELEGRAMA CURADOR

Señores

Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá

Cordial saludo.

Atendiendo al oficio remitido el día 1º de junio de 2022 por este despacho a mi cuenta de correo electrónico, me permito mediante la presente comunicación **manifestar mi aceptación del cargo de curador ad-litem** allí referido a través del documento que aquí se adjunta.

Atentamente,

Juan José Núñez Muñoz  
C.C. 1.020.824.609  
T.P. 380.181 del CSJ

El mié, 1 jun 2022 a la(s) 16:27, Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo,

**Me permito comunicarle que este despacho ubicado en la [carrera 10 # 14 – 33 piso 7](#) de la ciudad, lo ha designado en el oficio de curador ad - litem dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 7 del al artículo 48 del Código General del Proceso. Sírvese manifestar la aceptación del cargo dentro del término de 5 días contados a partir del recibido de esta comunicación a través de correo electrónico, so pena de las sanciones a que haya lugar, tenga en cuenta que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación y que la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse en los términos que le refiere el auto que se adjunta.**

NOTA: Se informa a todos los usuarios que, la recepción de memoriales, peticiones y demás correos remitidos a esta cuenta, solo serán recibidos en el horario HABIL de LUNES A VIERNES de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., aclarando que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, los mensajes que sean remitidos fuera de este horario, no ingresaran al servidor del correo electrónico de este Despacho, por tanto no son recibidos ni tenidos en cuenta para ningún efecto procesal.

Atentamente,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recepción de peticiones y demás correos solo serán recibidos en el horario Hábil de Lunes a Viernes de 8: 00 A.M. a 1: 00 P.M. y de 2: 00 P.M. 5: 00 P.M.

Tel: 3410678

Dirección: [Carrera 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio](#) Hernando Morales Molina

Correo: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atención Baranda Virtual: Lunes a Viernes de 11: 00 A.M. a 1: 00 P.M. Vía Teams Microsoft

Link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

Publicación de Estados, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales:

Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-17-civil-municipal-de-bogota>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Outlook-jxlukpgh.png**

4K